



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
GENERAL

TD/B/C.5/ORIGIN/172
15 de noviembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO

SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS

Normas de origen

Nota de la secretaría de la UNCTAD

La secretaría de la UNCTAD ha recibido la siguiente comunicación de la Comisión Europea:

"La UNCTAD modificó las notas del reverso del formulario A en 2004 y 2005; en la primera ocasión para tener en cuenta la ampliación de la UE y en la segunda para tener en cuenta a Turquía. Al hacerlo, estableció una disposición transitoria para la aceptación de los formularios con las antiguas versiones de las notas. En el párrafo 3 del documento TD/B/EX(37)/3, de 19 de julio de 2005, se disponía lo siguiente:

"3. Como se acordó en el 21º período extraordinario de la Junta de Comercio y Desarrollo el 10 y 11 de mayo de 2004 (TD/B/(S-XXI)/2), las existencias del formulario A del SGP con las notas de 1996 se aceptarán hasta el 31 de mayo de 2006. Esto se aplicará también a las existencias del formulario A con las notas de 2004."

Sin embargo, resulta evidente que muchos países beneficiarios del SGP no estaban al corriente del vencimiento del plazo hasta que éste expiró, por lo que siguen teniendo grandes existencias de formularios con las versiones de las notas de 1996 ó 2004.

La Unión Europea es consciente tanto de los gastos en que pueden incurrir los países beneficiarios como de los posibles problemas para los operadores. En consecuencia, la Unión Europea quiere hacer público que ha decidido seguir aceptando el formulario A con las antiguas versiones de las notas, a condición de que todo lo demás esté en orden. La Unión Europea no ha fijado ningún plazo para la expiración de su aceptación. Además, se señala que el formulario A con la versión de 1996 de las notas en el reverso es válido en todos los Estados miembros desde el 1º de mayo de 2004..."
